

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 137

09 de Diciembre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6852-E.-

EXPTE. Nº 1056-2189/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia del Sr. RAUL GERARDO RAMOS, DNI Nº 25.954.717, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...

ARTICULO 3º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...

ARTICULO 4º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. RAUL GERARDO RAMOS DNI Nº 25.954.717, para cumplir funciones de chofer en la Escuela Especial Nº 6 "Dr. Vicente Arroyabe", de la localidad de Coronel Arias, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8140-E.-

EXPTE. Nº 1056-15029/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por la Sra. EUGENIA ARCE, D.N.I. Nº 16.631.227, al Contrato de Locación de Servicios, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. EUGENIA ARCE, D.N.I. Nº 16.631.227, para prestar servicios en la Escuela Nº 6 "Dr. Joaquín Carrillo", de la Localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8141-E.-

EXPTE. Nº 1056-7934/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 2º.-Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo categoría 01 de Planta Permanente-Agrupamiento servicios generales del escalafón general, a la Sra. JUANA CARI, D.N.I. Nº 21.935.369, para prestar servicios en la Escuela Nº 328 "Gral. Antonio González Balcarce" de la localidad de Chorrillos, Departamento de Humahuaca, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8143-E.-

EXPTE. Nº 1056-2632/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por la Sra. ISIDORA FIGUEROA, D.N.I. Nº 23.726.908, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 01 de Planta Permanente-Agrupamiento servicios generales del escalafón general, a la Sra. ISIDORA FIGUEROA, D.N.I. Nº 23.726.908, para prestar servicios en la Escuela Nº 179 de la Localidad de Valle Colorado, Departamento Valle Grande, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8146-E.-

EXPTE. Nº 1056-4092/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia presentada por la Sra. ELISA FLORINDA QUISPE, D.N.I. Nº 28.977.114, al Contrato de Locación de Servicios, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Modifícanse los créditos de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 4º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 01 de Planta Permanente-Agrupamiento servicios generales del escalafón general, a la Sra.

ELISA FLORINDA QUISPE, D.N.I. Nº 28.977.114, para prestar servicios en el Jardín de Infantes Nucleado Nº 10, de la Escuela Normal Nivel Inicial de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8153-E.-

EXPTE. Nº 1056-7058/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptense las renunciaciones presentadas por el Sr. ALEJANDRO GABRIEL SALICA, D.N.I. Nº 17.350.112 Y LA Sra. RAMONA EVELIA GUTIERREZ, D.N.I. Nº 16.538.406, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. ALEJANDRO GABRIEL SALICA, D.N.I. Nº 17.350.112 y a la Sra. RAMONA EVELIA GUTIERREZ, D.N.I. Nº 16.538.406, para prestar servicios en la Escuela Nº 46 "Coronel Mariano Santibáñez", de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8193-E.-

EXPTE. Nº 1050-3296/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia de la Sra. GALIE HERMINDA SORUCO, D.N.I. Nº 30.320.035, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 1 de Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. GALIE HERMINDA SORUCO, D.N.I. Nº 30.320.035, para prestar servicios en la Escuela de Alternancia Nº 1 de la Localidad de Valle Grande, Departamento Valle Grande, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8194-E.-

EXPTE. Nº 1056-14058/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia del Sr. HECTOR HERNAN CESAR GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.669.759, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 01 de Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. HECTOR HERNAN CESAR GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.669.759, para prestar servicios en el Centro Polivalente de Arte de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8382-G.-

EXPTE. Nº 400-2548/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

VISTO:

La Ley Nº 5833 "Prevención y Sanción del Trabajo no registrado en el Sector Público" y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa tiene como misión lograr la identificación unívoca de las personas que prestan servicios en el sector público provincial y municipal e implica un progreso hacia la registración de los trabajadores que no tienen ningún régimen jurídico que regule su prestación de servicio en el Estado;

Que, es una herramienta legal que define un procedimiento que posibilitará al Poder Ejecutivo Provincial identificar la situación de revista de los agentes que prestan servicios en el sector público, lograr mayor eficacia y eficiencia en la disponibilidad de los recursos humanos tanto en el ámbito provincial como municipal;

Que, la gestión en materia de Recursos Humanos se despliega a la creación de un registro único de trabajo del Estado que facilite información sistematizada sobre excedentes o déficit de personal, el grado de profesionalización de la planta del personal y consecuentemente una eficiente distribución de las tareas en cada uno de los sectores;

Que, se pretende contribuir a una política de estratégica de información e inteligencia en materia de personal que oriente y armonice los esfuerzos e inversiones en el campo, dotando al Gobierno de la Provincia de un sistema de información, central e integrado, de quienes prestan servicios personales en la Administración Pública, bajo cualquier modalidad de vinculación;



Por el ello y en uso de las facultades emergentes del Art.173 inc.4) de la Constitución Provincial, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y normas modificatorias y concordantes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el cuerpo de disposiciones que como Anexo I, II, III forman parte integrante del presente Decreto y que constituyen el Reglamento de la Ley Nº 5833 denominada "Prevención Sanción del Trabajo No Registrado en el Sector Público.

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTICULO 3°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales; Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8427-G.-

EXPTE. Nº 0428-1216/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, a través de los cuales oportunamente la Secretaría de Protección a la Comunidad gestiona la adquisición de bienes de capital (mobiliario de oficina), para atender la operatividad del área, en un todo de acuerdo con la misión y funciones asignadas por la legislación en vigencia;

Que a tales efectos, conforme a la normativa aplicable, atendiendo la urgente necesidad de contar con los bienes, se requirieron sendos presupuestos de casas comerciales del medio y, analizados que fueran los mismos, el organismo involucrado optó por adquirir los bienes en cuestión a la razón social "Rosario Muebles" por resultar la oferta más conveniente a los intereses del erario público (cfr. Planilla de fs. 01/02);

Que con la autorización de la Secretaría de Egresos Públicos (fs.07), se propicio la intervención de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs.11/11vta.) que aconseja el procedimiento de contratación directa conforme las previsiones del Artículo 54º, inc. 3) apartado a) del Decreto-Ley Nº 159-H/G57;

Que ante idéntico criterio de la Fiscalía de Estado (fs. 14/14 vta), la Dirección Provincial de Presupuesto, informa el movimiento presupuestario necesario de efectuar para atender la erogación comprometida, y que se adeuda a la fecha (fs. 16/17);

Que en tal estado de la causa, y a los fines de su regularización administrativa, deviene necesario el dictado del ordenamiento que adecuó el tratamiento realizado;

Por ello, y atento las disposiciones del Decreto Acuerdo Nº 3789-H-01;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861),...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8706-S.-

EXPTE. Nº 0700-00172/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

VISTO

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto, a favor de los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Fabiola Haydee Colque Tapia, CUIL 27-23167070-5, María Julia Peuser, CUIL 27-25954451-9, Blanca Viviana Barconte, CUIL 27-25377980-8, María Ester Chávez, CUIL 27-25954682-1, Fernando Antonio Cadar, CUIL 20-25456007-4, y Liliana Alejandra Vilte, CUIL 27-22239738-9, en los cargos A-1, agrupamiento Profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", previa transferencia de cinco (5) cargos categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 y un (1) cargo categoría A, agrupamiento profesional Ley 4418, desde la unidad de organización R1 Ministerio de Salud vacante creados por Ley 5861 y transformación de un (1) cargo categoría A, agrupamiento profesional, ley 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 137/141 se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, obran en autos antecedentes del concurso efectuado a los fines de la cobertura de los mencionados cargos vacantes;

Que, las designaciones solicitadas se encuadran en las disposiciones de la Ley Nº 5861; Que, a fs. 19 obra renuncia presentada por la Lic. Fabiola Haydee Colque Tapia, al cargo categoría A-1, agrupamiento Profesional, Ley 4413, que revista como profesional de planta permanente en la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque" dispuesta mediante Decreto Nº 726-S-08;

Que, a fs. 33/37 se incorporan renunciaciones de las Licenciadas María Julia Peuser y María Ester Chávez, a los contratos de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, a fs. 28, 55, 68, 90, 104,119 y 125/126, la Dirección Provincial de Personal emite informes de su competencia, haciendo lo propio a fs. 135/136 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida presupuestaria a imputar el gasto que demandan las presentes designaciones;

Que, a fs. 144/145 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, a fs. 146 el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen donde surge que resulta precedente el dictado del presente decreto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el presupuesto general de gastos y calculo de recursos-Ejercicio

2015 (Ley Nº 5861),...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8775-P.-

EXPTE. Nº 200-119/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Convenio Nº 04/2015, suscripto el 27 de enero de 2015, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular, Ing. Agr. D. CARLOS HORACIO CASAMIQUELA y la provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 528-JG.-

EXPTE. Nº 615-1490/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2015.-

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, representado por su entonces titular Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y el CPN RIVAS JORGE RICARDO, CUIL Nº 20-25954150-7, Categoría A-2 del Escalafón Profesional, Ley 4413, de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.-

CPN Armando Rubén Berrueto
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION Nº 3782-E.-

EXPTE. Nº 1050-521/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2015.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rechazar por formalmente inadmisibles e improcedentes el pedido de reconocimiento de diferencias salariales retroactivas inclusivas de los rubros no remunerativos y no bonificables, solicitud de liquidación de haberes inclusivos de los rubros no remunerativos no bonificables, pago de diferencias salariales e intereses presentado por el Dr. Anibal Massaccesi, apoderado de los Sres. Florentina Lucrecia Ramos, D.N.I. Nº 21.320.345 y del Sr. Lucio Amaya, L.E. Nº 08.200.650, a tenor de los argumentos vertidos en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION Nº 185/2014-DPCA

Expte. Nº 0255-PA-168-M/ 2014-DPCA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2014.-

VISTO

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, para la Obra denominada "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán" que se tramita en el Expte. Nº 0255-PA-168-M-2014.

La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, Nº 6002/06, Nº 9067/07 y Resolución Mº 212/07-S.M.A y R.N. y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, ha presentado un Estudio de Empaco Ambiental detallado del Proyecto de obra: "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán";

Que de conformidad con el Artículo 3º del D.R. Nº 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continua diciendo"...Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que la Ley General del Medio Ambiente Nº 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, asimismo, el artículo 2º del D.R. Nº 9067/07 dispone que la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental detallado o simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto Nº 5980/06.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 5980/06 reglamentario de la L.G.A. Nº 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con el municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la obra, "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán", que comprende territorio de la Localidad de San Salvador de Jujuy del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Comisión Municipal de Yala y Comisión Municipal de Volcán, esta Autoridad de Aplicación Provincial

deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de los municipios involucrados referida a la habilitación, ejecución, y funcionamiento de la Obra mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO Nº 1: Otorgar la Factibilidad Ambiental a la etapa de Prefactibilidad Ambiental del Proyecto "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán" presentado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO Nº 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 del D.R. 5980/06).

ARTÍCULO Nº 3: Cumplido, dispóngase la inclusión de la etapa de Construcción, Ejecución o Materialización y de la etapa de Operación o Funcionamiento de la Obra "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán" en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General de Medio Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado de conformidad con el Anexo 1 del D.R. Nº 5980/06.

ARTÍCULO Nº 4: Téngase por presentado por parte de El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal el Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la etapa de construcción y operación del proyecto "Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán", de acuerdo a lo normado por los artículos 2º y 3º del decreto Nº 9067 y Decreto Nº 5980/06.

ARTÍCULO Nº 5: El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal en su carácter de responsable del EsIA deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios provinciales una declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sita en Av. Párcoro Marshke Nº 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO Nº 6: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3º del Decreto Reglamentario Nº 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO Nº 7: Coordinar el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental con el Municipio de San Salvador de Jujuy, Comisión Municipal de Yala y la Comisión Municipal de Volcán, debiendo para ello recabar la opinión técnica ambiental referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial, de conformidad a lo normado en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 9067/07.

ARTÍCULO Nº 8: El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario, en su carácter de responsable del EsIA deberá constituir domicilio en el radio de quince cuadras del asiento de este organismo conforme lo dispuesto por el Artículo 25º y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO Nº 9: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración-Fondo Fiduciario, al Municipio de San Salvador de Jujuy, Comisión Municipal de Yala, Comisión Municipal de Volcán, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.

Lic. Ing. Roque R. Centeno

Director Prov. de Calidad Ambiental

09 DIC. LIQ. Nº 122706 \$65,00.-

CONVATORIAS Y CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y conec. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Lunes 28 de Diciembre de 2.015 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 Km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2014.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km. 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente del Directorio.-

02/04/09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122686/87 \$650,00.-

LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y POPULAR "CARLOS JUÁREZ" convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Diciembre de 2015 a Hs. 18 en el salón de la Biblioteca, sito en calle Argañaraz Nº 199, para tratar el siguiente temario: * Lectura del Acta Anterior. * Aprobación de los Balances Generales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014. * Elección de Autoridades. * Elección de dos Socios para la firma del Acta.- Perico, 26 de Noviembre de 2015.-Fdo.: Daniel G. Ruiz-Presidente.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122701 \$390,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 45: Modificación a los Estatutos Sociales en sus Artículos 1,4,8,9 y 11.- En la localidad de Volcán, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días de Agosto del año dos mil once, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas Nº VI y Depósito de Acciones, al folio 35 y 36, siendo las 16 horas, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, remitida a los señores accionistas y sindicatura.- El Señor Vice Presidente Ing. Héctor de la Iglesia manifiesta que le fue imposible al presidente del directorio asistir a la asamblea por motivos de salud, por lo que el asume la misma y pone de manifiesto que de conformidad a lo prescripto por el artículo 237 de la ley de Sociedades n° 19.550, la presente Asamblea tiene el carácter de unánime, al encontrarse representado el cien por ciento de los accionistas con derecho a voto, sea en nombre propio o por mandato.- En atención a que ninguno de los accionistas presentes formula objeciones a la constitución del acta, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del día, que literalmente, dice: Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. Por moción del Sr. Héctor Marconi se proponen a los Señores Elbio Vernaz y Hugo Villa para firmar el acta, dicha moción es aprobada. A continuación se procede a tratar el Punto 2 del Orden del Día: Modificaciones al Estatuto. El señor Presidente toma la palabra y explica a los Asambleístas la necesidad de fijar el domicilio social de la empresa en las Oficinas de la Planta Industrial ubicada en Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, Ruta Nacional Nº 9, Kilómetro 1187.- Por lo expuesto, propone se modifique el Artículo 1º de los estatutos por el siguiente: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina "**LOS TILIANES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA**" y tiene domicilio legal en Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, Ruta Nacional Nº 9, Kilómetro 1187.- El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro y fuera del país".- Puesto a consideración de la asamblea la modificación al artículo 1 es aprobado por unanimidad.- Se pone a consideración la Modificaciónes al Artículo 4º) del Estatuto: Conforme Acta de fecha 29 de mayo de 2007, protocolizada en escritura número 138 de fecha 12 de noviembre de 2007, autorizada por el escribano Enrique Jorge Granara e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, la ratificación del Capital Social y eliminación de distinción de clase de acciones, estableciéndose a todas ellas el carácter de ordinarias, nominativas no endosables (Ley 24587) y con derecho a un voto por acción".- El accionista señor Héctor Marconi, manifiesta: que si la asamblea decide la modificación señalada, propone que el artículo 4º quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º).- El Capital es de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), representado en ocho mil quinientos (8.500) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, y en la venta que efectúe cualquiera de los accionistas en proporción a las que posean. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de asamblea ordinaria y deberá elevarse a escritura pública.-" Puesto a consideración de la asamblea el cuarto punto del Orden del Día, es aprobado por unanimidad.- Luego se procede a tratar la Modificación del Artículo 8 del Estatuto: Reducción a TRES de el número de miembros del DIRECTORIO.- El accionista señor Hugo Villa, manifiesta: que si la asamblea decide la modificación señalada, propone que dicho artículo quede redactado de la siguiente manera: Artículo 8º): "La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por TRES Directores Titulares, elegidos por mayoría de votos de los poseedores presentes.- La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares.- Las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- Los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio se constituirá, funcionará y tomará sus decisiones con la mayoría absoluta de sus integrantes, de conformidad a lo prescripto por el Art. 260 de la Ley 19.550.- Los Directores Titulares y los Suplentes, durarán tres ejercicios en el desempeño de esa función, podrán ser reelegidos indefinidamente y sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea".- Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad.- El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea las Modificaciones al artículo 11 del Estatuto: Designación de Síndicos.- El accionista señor Alfredo Zucchini, manifiesta: que si la asamblea decide la modificación señalada, propone que dicho artículo quede redactado de la siguiente manera: Artículo 11º): La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico designado en la Asamblea Ordinaria, elegido por mayoría de votos de los poseedores presentes, por el término de un año y su remuneración se fijará en la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen.- De igual modo elegirá un síndico suplente. Tienen las atribuciones y deberes que establece el artículo 294 y concordantes de la ley 19550.- Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, se aprueba por unanimidad.- No habiendo Objeciones a las Modificaciones propuestas al estatuto, el Presidente de la Asamblea procede a la lectura y transcripción al Acta del Estatuto completo: Artículo 1º) La Sociedad se denomina "Los Tilianes Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima" y tiene domicilio legal en Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, Ruta Nacional Nº 9, Kilómetro 1187.- El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. Artículo 2º) Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de sus Estatutos originarios ósea 2 de Septiembre de 1969. Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Industriales: por medio de la obtención y trabajo de concesiones mineras y ulterior procesamiento de los materiales obtenidos o comprados. Y la explotación e industrialización de la producción agrícola y ganadera. B) Comerciales: mediante la compra y venta de productos, mercaderías, hacienda, producción y materias primas a que se refiere la actividad industrial precedente e inclusive las que hacen a su efectivización. c) Financieras: mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquella dentro o fuera de la República. Artículo 4º).- El Capital es de Pesos ochocientos cincuenta mil (\$850.000.-), representado en ocho mil quinientos (8.500) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, y en la venta que efectúe cualquiera de los accionistas en proporción a las que posean. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, por decisión de asamblea ordinaria y deberá elevarse a escritura pública.- Artículo 5º). Las Acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérselos o no relación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Todo ello conforme se determine al emitirlas. Artículo 6º) Los Títulos, acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los art. 211 y 212 de la Ley 19.550 pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. También quedan autorizadas las acciones escriturales para todas o alguna de sus clases, según lo establecido en el artículo 208 de la Ley 19.550 según Ley 22.903. Artículo 7º) En el caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo 8º) La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto por TRES Directores Titulares, elegidos por



mayoría de votos de los poseedores presentes.- La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares.- Las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- Los Directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio se constituirá, funcionará y tomará sus decisiones con la mayoría absoluta de sus integrantes, de conformidad a lo prescripto por el Art. 260 de la Ley 19.550.- Los Directores Titulares y los Suplentes, durarán tres ejercicios en el desempeño de esa función, podrán ser reelegidos indefinidamente y sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea. Artículo 9º) En términos de sus funciones los directores depositarán la suma de \$a50.000. Artículo 10º) El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso para las que se requieren poderes especiales, a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, entre ellos operan con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Jujuy, Banco Comercial del Norte, Banco de Galicia y demás instituciones financieras, otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, dar y revocar poderes especiales y generales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien lo reemplace legalmente. Artículo 11º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico designado en la Asamblea Ordinaria, elegido por mayoría de votos de los poseedores presentes, por el término de un año y su remuneración se fijará en la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen.- De igual modo elegirá un síndico suplente. Tienen las atribuciones y deberes que establece el artículo 294 y concordantes de la Ley 19550. Artículo 12º) Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La Asamblea en segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y reforma 22.903 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se constituye cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. Artículo 13º) El Ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal, b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso, c) el Saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones y de acuerdo a las preferencias y prioridades convenidas al momento de la suscripción. Artículo 14º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Por unanimidad se aprueba la presente redacción del estatuto y asimismo se autoriza al Señor Nilo Carlos Carrión, argentino, DNI 12.977.476 y/o a la Señorita Mariana de Luján Rico Jordán, argentina, DNI 24.426.485, para cumplimentar todos los pasos necesarios para la inscripción de la presente modificación estatutaria en los Organismos correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Asamblea, siendo las 17:30 horas.- ACT. NOT. Nº A 00157875, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (h), TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2015.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 09 DIC. LIQ. Nº 122695 \$130.00.-

Expediente Nº C 043145/15.- "Los Tilianes I.C.y F.S.A. Formula Declaración Jurada.- Señor Juez de Comercio: Nilo Carlos Carrión, DNI Nº 12.977.476, por la representación acreditada, con domicilio legal constituido y patrocinio legal del Dr. Carlos Ernesto Sánchez Mera, a V.S. con el debido respeto me presento y digo: Que cumplimentando los requerimientos formales que resultan del decreto de fecha de agosto de 2015, declaro bajo fe de juramento que: a) la ubicación completa de la sede social es "Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, Ruta Nacional Nº 9, Kilómetro 1187", donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad.- b) el correo electrónico de la firma y a los fines que pudiere corresponder es ncarrion@lostilianes.com.ar; c) en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) que ninguno de los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas Nº VI y Depósito de Acciones, al folio 35 y 36, que en fotocopias obran en estos autos, se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente".- Por lo expuesto, a V.S., solicito: Tenga por cumplido lo requerido, dando continuidad al trámite solicitado.- ACT. NOT. Nº A 00178869, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. Nº 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2015.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 09 DIC. LIQ. Nº 122695 \$100.00.-

Ampliación de Objeto de Contrato Constitutivo de "Friuli S.R.L." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de Octubre del año dos mil quince, se reúnen los señores María del Carmen Adrover de Peressin, argentina, Documento Nacional de Identidad DNI Nº 11.680.244, viuda de sus únicas nupcias de don Ernesto Ferrando Peressin, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Heras Nº 770, del Barrio 1º de Marzo, de ésta Ciudad; Flavia Carolina Peressin, argentina, Documento Nacional de Identidad DNI Nº 34.071.29, soltera, de profesión contadora publica nacional, con domicilio en calle Las Heras Nº 770, del Barrio 1º de Marzo, de ésta Ciudad; Jesus Gustavo Peressin, argentino, Documento Nacional de Identidad DNI Nº 29.075.008 soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avelleda Nº 148 del barrio San Antonio de la Ciudad de Guemes Provincia de Salta; Andrés Ferrando Peressin, argentino, Documento Nacional de Identidad DNI Nº 32.569.953, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Heras Nº 770, del Barrio 1º de Marzo de ésta Ciudad; Franco Daniel Peressin argentino, Documento Nacional de Identidad DNI Nº 35.133.820, soltero, de profesión estudiante con domicilio en calle Las Heras Nº 770 del Barrio 1º de Marzo de esta ciudad; convienen por unanimidad celebrar la presente acta de Ampliación de Objeto de Sociedad de Responsabilidad Limitada "FRIULI S.R.L.", celebrado por instrumento privado en fecha 17 de Octubre del año 2.014, con firmas debidamente certificadas, y consecuentemente ampliar el Capital Social, a cuyo efecto sustituyen las cláusulas Tercera y Cuarta, por la que se enuncia a

continuación, la que quedara redactada de la siguiente manera: Tercera: "El objeto social será el de: A) Operar Estaciones de Servicio Duales o de expendio de combustibles Líquidos o Gaseosos y Transporte de Cargas en general Nacional e Internacional y/o de Combustibles Líquidos para la comercialización en Estaciones de Servicio. B) Explotación y elaboración de hidrocarburos líquidos y gaseosos y derivados como combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes, aceites, líquidos y accesorios para automotores, camiones, motocicletas, tractores, maquinarias agrícolas y en general para todo tipo de vehículos ya sea por franquicia, consignación o por cuenta propia. A tal fin podrá ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera desde el sondeo hasta la obtención de sus productos refinados y subproductos directos, su almacenaje, transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización, almacenaje y transporte de minerales o combustibles líquidos. C) Compra venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos de GNC incluyendo importación y exportación. Dentro del espacio físico de la Estación de Servicio podrá implementar lavaderos para todo tipo de vehículos, sean camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, maquinarias agrícolas, asimismo podrá explotar comercialmente o por terceros dentro de las Estaciones de Servicio mercados y/o mini mercados (drugstore), para la elaboración propia y/o venta de productos alimenticios, bebidas, accesorios etc. D) Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, primarios y mixtos y con las Compañías Financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada". Cuarta: (Capital) El capital social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. María del Carmen Adrover de Peressin la cantidad de veinte mil cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000); La Sra. Flavia Carolina Peressin, la cantidad de ocho mil cuotas por la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000). El Sr. Jesús Gustavo Peressin la cantidad de ocho mil cuotas por la suma de pesos OCHENTA MIL (\$80.000). El Sr. Andrés Ferrando Peressin la cantidad de dos mil cuotas por la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000) y el Sr. Franco Daniel Peressin la cantidad de dos mil cuotas por la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Todos los firmantes establecen también en éste acto otorgar poder especial al Dr. Federico Ignacio Mendoza, abogado del foro local, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550.- En prueba de conformidad y para su cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2015.- MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 09 DIC. LIQ. Nº 122713 \$100.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el Expte. Nº D-012.468/15, caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Lagami Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015. Autos y Vistos... Resulta... y Considerando...Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Lagami Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria (CUIT Nº 30-50711695-3), con domicilio legal en calle Fascio Nº 224 de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 17 de diciembre de 2015, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 11 de marzo de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 22 de abril de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 10 de junio de 2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de la ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las provisiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 14 de octubre de 2016 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09.00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 21 de octubre de 2016. X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de



contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimiento de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria." Publíquese edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2015.

02/04/09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122684 \$245.00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
Sin Base: Tres Motocicletas Año 2012 Marcas Zanella.- S.S. el Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 1 en el Expte. Nº C-003485/ 2013 Caratulado: Ejecutivo: Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/ Motos Pucara S.R.L. , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publica Subasta., dinero, de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: 1) Una motocicleta marca Zanella, modelo Sol Business, año 2012, Motor marca Zanella Nº 1P52FMHB1020808, cuadro Nº 8A6MSBOAZCA000627; 2) Una motocicleta marca Zanella, modelo Sol Business, año 2012 motor marca Zanella Nº motor 1P52FMHB1026184, cuadro Nº 8A6MSBOAZCA000491 y 3) Una motocicleta marca Zanella, modelo Deu Classic Auto, año 2012, motor marca Zanella 1P52FMHZZ042583, cuadro Nº 8A6MBSVCZDC500068 haciéndose saber a los compradores que las deudas de los bienes se cancelaran con el producido de la subasta y que los compradores deberán inscribir los moto vehiculos en el Registro Nacional de Moto vehiculos y en la Municipalidad que corresponda al domicilio del comprador y el remate tendrá lugar el Día 15 de Diciembre del Año 2015 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del año 2015.-

04/09/14 DIC. LIQ. Nº 122700 \$135.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL: SIN BASE: UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN MODELO PASSAT 2.0 AÑO 2009.- S.S. La Dra. SILVIA E. YECORA Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2 Sec. Nº 3, en el Expte. Nº B-247537/11 Caratulado: Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L. c/ Nassr Jorge Pablo comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador, SIN BASE; y en el estado en que se encuentra el automotor individualizado como: Marca Volkswagen, Modelo 398- Passat 2.0 T FSI con motor marca Volkswagen Nº CCZ045277, Chasis Marca Volkswagen Nº WVVWKB3C9AP031358, Dominio IYB-457, el que registra: 1) Embargo: en Expte. C 0008105/13, Cautelar...Cardozo Jose Antonio c/Nasser Jorge Pablo Radicado en Sala II del T.T. Vocalia Nº 5 de la Pvcia. de Jujuy por \$258,06 y 2) Embargo en esta causa por \$273.249,03, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 15 de diciembre del 2015 a hs. 18,30 en calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy, 02 de diciembre del 2015.-

04/09/14 DIC. LIQ. Nº 122723 \$135.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-243-A-2015 SFA. El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de los Andes S.A. Título del Proyecto "Reacondicionamiento obra de captación y cañería de aducción de Chocote".- La obra se trata de la construcción de un dren longitudinal y una nueva cámara de carga para proveer de agua a la población de Chocote. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la consultora W&E S.R.L., se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/04/09 DIC. LIQ. Nº 122618 \$210.00.-

De acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-241-A-2015 SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de los Andes S.A. Título del Proyecto "Provisión de agua potable a la Localidad de Liviana". La obra se trata de la construcción de una nueva toma y captación de agua, una nueva aducción y acueducto, con punto de palme en la cañería existente. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la consultora W&E S.R.L., se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/04/09 DIC. LIQ. Nº 122617 \$210.00.-

De acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-260-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Título del Proyecto "Red de agua potable a la localidad de Puerta de Lipán".- La obra se trata de la construcción de una nueva toma de captación de agua, aducción y cisterna de agua. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la consultora W&E S.R.L., se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la

Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/04/09 DIC. LIQ. Nº 122616 \$210.00.-

Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº P-89.083/14 recaraturado "Vargas, Edgardo Carlos p.s.a Estafa-La Quiaca (S.P. Nº 30510-V-14)", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado Carlos Edgardo Vargas, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015. Que, a través de las investigaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy (fs. 12 y 22), surge el desconocimiento del real domicilio y actual paradero del imputado Carlos Edgardo Vargas, DNI Nº 20.216.631, mayor de edad aproximadamente entre 45 y 50 años, con supuesto domicilio en calle Patricias Argentina Nº 128 de la Ciudad de La Quiaca del Departamento de Yavi o calle Iguazú Nº 631 Dpto. "B"Planta Baja del Barrio Alto Padilla de la ciudad capital de esta Provincia; por lo que corresponde citar por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.). Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal. Ante mí: Dr. Carlos Ariel Gil Urquiolu-Ayudante Fiscal (Secretaría por Habilitación).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 24 de Noviembre del 2015.-

02/04/09 DIC. S/C.-

Dra. Maria Laura Caballero, Secretaria de la Sala Primera, Vocalia 2, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el expte. Nº C-044260/2015, caratulado:"Acción Autónoma de Nulidad en Expte. Principal B-258363/2011: Cunchila, Verónica Elisa y Cunchila, Silverio Raúl c/ Canchi, América del Valle", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído:" San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.- Proveyendo el escrito de fs.41: De lo peticionado por la actora y atento a las constancias de autos, notifíquese a la demandada , la Providencia de fs.28 mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 C.P.C.).-...Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mí: Dra. Maria Laura Caballero -Secretaría. providencia de fs. 28."San Salvador de Jujuy, 09 de junio del 2015.-...Admitase la presente demanda de Acción Autónoma de Nulidad de Cosa Juzgada la que tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art.370 y ss. del CPC)-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda a la accionada Sra. América del Valle Canchi ó América del Valle Cunchilla, por el término de Quince (15) días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciere (art.298 del CPC).Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 CPC)... Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado...Notifíquese Arts.155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mí: Dra. Maria Laura Caballero -Secretaría". Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaría, San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122691 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-003121/13, caratulado "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cristian Gabriel Gentile, procede a notificar al Sr. Cristian Gabriel Gentili, con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2015.- I.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y conforme notificación a través de edictos agregados en autos, declárase la rebeldía del demandado a contestar la demanda incoada en su contra (art. 195 del C.P.C.). II.- En consecuencia, designase Defensor del Sr. Cristian Gabriel Gentile, al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que turno corresponda (art. 196 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos de notificación se encuentran a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- III.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122649 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-003655/13, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/Adriana Isabel Orellana", procede a notificar a la Sra. Adriana Isabel Orellana DNI Nº 23.894.346, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2015.- I.- Atento la incomparecencia del demandado, téngase por expedida la vía ejecutiva en la presente causa y atento a las constancias de autos y lo manifestado notifíquese por edictos a la demandada. Sra. Adriana Isabel Orellana DNI Nº 23.894.346, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE con ochenta centavos (\$12.329,80) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS: SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$6.164,00) para acrecidas Legales.- II.- Asimismo. citelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- a tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Juan Carlos Correa-Juez- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Junio de 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122651 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-007690/14, caratulado "Prepara Vía Ejecutiva:



Tarjeta Naranja S.A. c/ María Rafaela Montemumo”, procede a notificar a la Sra. María Rafaela Montemumo, DNI: 10.009.335 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de la copia juramentada de Poder para Juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte.-II.- Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el Arts. 473 Inc. 1 del C.P.C., cítese a la Sra. María Rafaela Montemumo...para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18 dentro del término de Cinco días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1 del C.P.C.” Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución art. 475 del C.P.C.,”En todos los casos en que se trate de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia”. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez- Ante mi- Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada Señora María Rafaela Montemumo, conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.-Notifíquese.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por habilitación.-Ante mi: Dra. Liliana Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015. Notifíquese por Edictos (Art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122654 \$210,00.-

De Acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-257-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Titulo del Proyecto “Red de Agua para Palma Sola-Barrio Nueva Esperanza-Manzanas 19 a 31”. - La obra consiste en la construcción de una Red de Distribución de Agua Potable al nuevo asentamiento “Nueva Esperanza” de la localidad de Palma Sola; Dpto. Santa Bárbara. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la Consultora W&E S.R.L. se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122619 \$210,00.-

De Acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-258-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Titulo del Proyecto “Planta Abatidora de Hierro y Magnesio en la localidad de Vinalito-Dpto. Santa Bárbara”. La obra consiste en el diseño de los elementos del sistema de potabilización que permitan mejorar la calidad del servicio de agua potable en esta localidad. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la Consultora W&E S.R.L. se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122621 \$210,00.-

De Acuerdo al Expediente Nº 0255-PA-259-A-2015-SFA.- El presente proyecto se enmarca dentro del Programa PROSOFA III Desarrollo Social en Áreas Fronterizas del NOA y NEA del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y es financiado por FONPLANTA (Fondo Financiero de la cuenca del Plata) y será ejecutado por la empresa Agua de Los Andes S.A. Titulo del Proyecto “Optimización del Sistema de Potabilización de Agua para El Talar”.- La obra se trata de establecer un sistema que estará constituido por la captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable. El Estudio de Impacto Ambiental realizado por la Consultora W&E S.R.L. se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, sita en calle Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122620 \$210,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albormoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I- de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. B-286156/12, caratulado: “Diferencias salariales: Ricardo Pedro Vera c/ Natalia J. Capiello y Otros”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Mayo 06 del 2.015. Atento a las constancias de autos y al tiempo transcurrido, notifíquese el decreto de fs. 26 al accionado Ramiro Burgos, mediante Edictos que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local, facultándose al letrado de la actora para su diligenciamiento. Notifíquese por cedula y librese Edictos. Fdo. Dra. Ana C. Albormoz de Nebhen (Juez) Proc. Rosa Martínez (Secretaria), el decreto de fs. 26 dice: San Salvador de Jujuy, Abril 05 del 2013. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados Ramiro Burgos, Natalia Jiménez Capiello y Delegación Municipal Alto Comedero de S.S. de Jujuy, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenerse por contestada si así no lo hicieren (art. 51 CPT). Asimismo y por igual plazo, intímase a los accionados para que constituyan domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles sucesivas resoluciones por ministerio de la ley (art. 22 CPT y 52 CPC).- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Ana C. Albormoz de Nebhen (Juez) Proc. Rosa Martínez (Secretaria)- Secretaria 13 de noviembre del 2.015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122705 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondón- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte C-000673/13 caratulado: “Ejecutivo: Delgado Juan Carlos c/ Casanova Norma Yolanda, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase a la accionada Sra. Casanova Norma Yolanda a depositar la suma de Pesos: Dos Mil (\$2.000.-), con mas la suma de Pesos Un Mil (\$1000)

presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el ante expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Notifíquese art. 154 del C.P.C haciéndolo saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario haciéndose saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C) Notifíquese por edictos.- Fdo Marisa Eliana Rondón-Juez, ante mi Dra. Norma Farach de Alonso- Secretaria del Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122698 \$210,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-004398/14 caratulado: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Félix Rubén Soto, procede a notificar al Sr. Félix Rubén Soto, DNI Nº 18.549.305 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Castillo S.A.C.I.F.I.A. a merito de la copia juramentada de Poder para Juicio que acompaña, por constituido domicilio procesal y parte.-II.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472,478, 480 C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Soto Félix Rubén en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$3.299,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Noventa y Ocho y Nueve con 70/100 (\$989,70) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cíteselo de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C). A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese oían al señor Oficial de Justicia, con facultades de ley. El título original, resérvese en Secretaría. Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese.- Fdo: Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mi: Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos al demandado señor Félix Rubén Soto, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Agosto de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122655 \$210,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº B-233751/10, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: Banco Masventas S.A. c/ Carlos Antonio Ordóñez”, hace saber al Sr. Carlos Antonio Ordóñez, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2015.- Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado Sr. Carlos Antonio Ordóñez y téngase por expedida la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.297,52) por capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$1.649,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas....-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora- Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres veces (3) en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122656 \$210,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite-Por Habilitación-de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 52562/12, caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja c/ María Fernanda Solsona”, procede a notificar el siguiente proveído: “San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2015.-I.-Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, declárese en Rebeldía a la demandada María Fernanda Solsona, en la presente causa, teniendo asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil). II.- Notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (Art.162 Cód. Proc. Civil).-III.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Por Habilitación-Vocal Pte.- Ante mi- Dra. Liliana Delia García- Secretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122657 \$210,00.-

De acuerdo al Expte 0255-PA-168-M-2014.-Anexo 1.- EJESA Energía Jujéña-Empresa Jujéña de Energía S.A.-Conforme a lo solicitado por Resolución Nº 185/2014 de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, que se gestiona en esa Dirección, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-Secretaría de Energía-Comité de Administración Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal, procede a la siguiente: Declaración: El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Secretaría de Energía- Comité de Administración Fondo Fiduciario ha presentado ante la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, el documento “Estudio



de Impacto Ambiental” correspondiente al proyecto “Interconexión de 132 KV Jujuy-Volcán”. El proyecto consiste en la construcción de la INTERCONEXIÓN DE 132 KV JUJUY SUR-EL VOLCÁN, que incluye las nuevas EE.TT. Alto Padilla, Volcán y Alto Comedero de 132 KV, la nueva línea E.T. Jujuy Sur-E.T. Alto Padilla-E.T. El Volcán y la apertura de la línea E.T. Jujuy Sur-E.T. Las Maderas y su interconexión en doble tema a la nueva E.T. Alto Comedero. El documento “Estudio de Impacto Ambiental” se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental situadas en Párroco Marshke 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122706 \$210.00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Nº 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-002909**, caratulado: Divorcio Vincular por causales Objetivas: Parra, Raúl Rubén c/Vargas Estela”, se han dictado las siguientes providencias: Pedro de Jujuy, Noviembre 05 del 2015.- I.- Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, cúmplase con lo solicitado como se pide.- II.- En consecuencia: Notifíquese a la demandada Sra. Estela Vargas (DNI Nº 16.780.808), conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, proveído de fecha Octubre 25 del 2013, obrante a fs. 23, con cargo de diligenciamiento a la actora de autos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mi: Dra. Fabricia Melano Singh-Secretaria.- “Pedro de Jujuy, 25 de octubre del 2013.- I.- Por presentada a la Dra. Graciela A. Silva, por constituido domicilio legal y parte, en nombre y representación del Sr. Raúl Rubén Parra (DNI Nº 16.780.534), a mérito de la Carta Poder arrimada en autos a fs. 2.- II.- Admitase la presente acción de divorcio vincular; córrase traslado de la misma con la copia respectiva a la demandada para que la conteste dentro de quince días de notificado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (artículo 298 CPC). III.- Notificaciones en Vocalia, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- IV.- Concédase el Beneficio de Justicia Gratuita (art. 108 del CPC).- V.- Notifíquese al demandado mediante oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Peía. de Jujuy, y a la actora mediante cédula de Ley.- Fdo: Dr. Norberto Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, Ante mi: Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria TJ.- Pedro de Jujuy, Noviembre 05 del 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122753 \$70.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 Por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Causa Caratulada “Cardenas, Vanina y Roca, Ulises Efraín: p.s.a. de Usurpación-Ciudad.”(Expte. Letra “P” 83280/2014), cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados Vanina Cardenas y Ulises Efraín Roca, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 23 de Noviembre de 2015.- Publíquese en el Boletín Oficial.-

02/04/09 DIC. S/C.-

Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal Nº 8, de la provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº P-11191/15** recaraturado “Eduardo Lozano p.s.a Abuso simple (dos hechos) y Abuso Sexual Agravado por la guarda (un hecho) en concurso real-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 de Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Eduardo Lozano, mayor de edad, con último domicilio conocido en calle Manzana 10 Lote 35 del Asentamiento Aero Club-Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, (demás datos se desconocen), por lo que corresponde citarlos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).-Fdo: Dr. Alejandro Atilio Bossatti-Agente Fiscal-Ante mi: Dra. Paula Salazar-Firma Habilitada”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, 30 de Noviembre del 2015.-

04/09/11 DIC. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte Nº C-042866/2015** Caratulado: “Sumarismo por Cambio de nombre solicitada por URZAGASTI EUSEBIA VICTORINA”, cita y emplaza, por el termino de quince días a contar desde la ultima publicación, a que se opongán al pedido de cambio de nombre.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses (Ley 18.248)San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

09 DIC. /15 08 ENE. /16 LIQ. Nº 122697 \$140.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON DIONICIO VEGA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

02/04/09 DIC. LIQ. Nº 122632 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE PORCEL**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de noviembre de 2015.-

02/04/09 DIC. LIQ. Nº 122644 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de **PAULA ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de septiembre de 2015.-

02/04/09 DIC. LIQ. Nº 122645 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, Expte. C-042490/15, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **ARCE ANA BEATRIZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretario hab.: Dr. Gustavo M. Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122690 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de **VILLAR, MARIA LIDIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

04/09/11 DIC. LIQ. Nº 122693 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZACARIAS CALIVA, D.N.I. Nº 7.286.943**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122754 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA DOMINGA RIVERA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122702 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaria Nº 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-040999/15-Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **ABREGU MIGUEL ANGEL, L.E. Nº 7.268.948**-Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122703 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMON ANACHURI MEALLA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122708 \$70.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN CANCIO CHAVARRIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122719 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORBERTO EDGARDO ARCOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015.-

09/11/14 DIC. LIQ. Nº 122718 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-054.054/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VITANCUR, NICANDRIO”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NICANDRIO VITANCUR, DNI Nº 13.889.390**.-Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-

09 DIC. LIQ. Nº 122707 \$70.00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-047849/15, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ZALAZAR, DIEGO MARTIN ESTEBAN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: Sr. **ZALAZAR, DIEGO MARTIN ESTEBAN D.N.I. Nº 25.984.707**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.); y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1º Instancia.-San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2015.-

09 DIC. LIQ. Nº 122696 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-046.421/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DOMINGO VILCA (D.N.I. Nº M3.978.357)** y de **DOÑA SALUSTIANA VICTORINA QUIROGA (D.N.I. Nº 9.631.215)**.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. N); y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 1º de septiembre de 2015.-

09 DIC. LIQ. Nº 122720 \$70.00.-